

difusión cultural, es de aplicación la norma de excepción contenida en los Artículos 3º y 12º del Reglamento de Flora y Fauna Silvestres, aprobado por Decreto Supremo N° 158-77-AG.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 67º del Reglamento antes acotado, es necesario fijar el precio que debe abonarse por cada ejemplar a exportarse;

Estando a los informes Nos. 108-81-DC-SDFP-DGFF y 183-81-AG-DGFF-OAJ que corren a fojas 09 y 11 respectivamente; y

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

1º — Autorizar la exportación con destino a Suiza, Jardín Zoológico de Zurich de cinco (5) ejemplares de primates de la especie Cebuella pygmaea, denominados "Leoncitos" con fines de difusión cultural, debiendo la entidad interesada abonar en la Dirección General Forestal y de Fauna, la suma de doscientos dólares (US\$ 200) por cada ejemplar o su equivalente en moneda nacional, por concepto de canon.

2º — La Dirección General Forestal y de Fauna, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**FE DE ERRATAS**

DICE:

R. M. N° 058-82-AG/DI.III.L

REBE DECIR:

R. V. M. N° 058-82-AG/DR-III-L.

## INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

### APRUEBAN LAS NUEVAS BASES DEL CONCURSO PARA LA IM- PLEMENTACION DEL PROYECTO YURIMAGUAS

DECRETO SUPREMO  
N° 018-82 ITI/IND

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 136-81-AG, de 31 de Agosto de 1981, se aprobaron las Bases del Concurso de Presentación de propuestas para la implementación del

Proyecto Utilización Forestal de Bosques Tropicales de Yurimaguas, ubicado en los Departamentos de Loreto y San Martín, el mismo que fue declarado de prioridad nacional y de interés público;

Que, debido a la especial naturaleza del concurso ha surgido la necesidad de reajustar las indicadas Bases;

**DECRETA:**

Artículo 1º. — Aprobar las nuevas Bases del Concurso señalado en la parte Considerativa del presente Decreto Supremo, las que forman parte del mismo.

Artículo 2º. — El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Agricultura y de Industria, Turismo e Integración.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY Presidente  
Constitucional de la República.

ROBERTO PERSIVALE SERRANO Ministro  
de Industria, Turismo e Integración.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de  
Agricultura.

## VIVIENDA

### APRUEBAN LA ENTREGA AL ESTA- DO POR ENTUR PERU DEL LOCAL DEL HOTEL DE TURISTAS DE PUNO

RESOLUCION SUPREMA  
N° 068-82-VI-5600

Lima, 20 de Abril de 1982

Visto el expediente N° 314060 en el que la Empresa Nacional de Turismo ENTUR PERU, propone al Estado entregar el local del Hotel de Turistas de Puno, descontando su valor de los aportes de capital del Estado y que se le entregue como aporte de capital el terreno ubicado con frente a la Avenida del Ejército, en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, para aplicarlo a los fines de su actividad;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 18806 autoriza las transferencias de propiedad entre el Estado y las Empresas Públicas, en vía de aporte o desaporte de capital;

Que el local del Hotel de Turistas de Puno, se encuentra actualmente clausurado por no resultar conveniente su operación y el Ministerio de Guerra tiene interés en adquirir su uso, para los fines propios de su acción;

Que el mismo Ministerio expresa su conformidad a transferir el terreno ubicado con frente a la Avenida del Ejército, que tiene actualmente a su servicio;

Que ese terreno cuya área original era de